



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0757-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

### **Vistos:**

El Oficio 0180-2021-OGCA-VRACD-UANCV-J, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad Académica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio 218-2021-OPU-UANCV, de fecha 26 de noviembre de 2021, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria / UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 01 de diciembre de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM,

**Se decreta:** artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el informe técnico de licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020, (...), en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por la extinta Asamblea Nacional de Rectores -ANR y el extinto Consejo Nacional para Autorización de funcionamiento de Universidades -CONAFU, y, en su artículo segundo: "Disponer que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directores, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0757-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

decisiones trascendentales para la universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los

estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del Proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual

forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

**Que**, mediante Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, aprobar la ejecución del PLAN DE OPERACIONES JULIO - DICIEMBRE DE 2021, como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas; artículo segundo, aprobar la ejecución del plan de operaciones mediante el cronograma que se incluye en el mismo, con las fechas de inicio y final, según indican los formatos de la SUNEDU; artículo tercero, aprobar, la supervisión del cumplimiento de las actividades se realice por medio del Órgano de Inspección y Control Interno (ORIC) y la Oficina de Defensoría Universitaria, con el asesoramiento del Tribunal de Honor y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca(...);

**Que**, con Resolución N° 0266-2021-UANCV-CU-R, de fecha 15 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, Aprobar la conformación de la COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES DE LA UANCV, integrada por los siguientes miembros: a) Coordinador General del Comité de Cese de Actividades, Mgtr. Mario Alejandro Ramos Herrera; b) Vicerrector Administrativo, Dr. Hilario Condori Mamani; c) Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, Mgtr. Ramiro Amilcar Bolaños Calderon; d) Jefe de la Oficina de Economía, Dr. Ulises Aguilar Pinto; y, e) Jefe del Órgano de Inspección y Control, Dr. Eduardo Miranda Quisber,(...);



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0757-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, con Resolución N° 0476-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó la conformación de la COMISIÓN TÉCNICA para que formule el MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, presidida por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica /UANCV, (...);

**Que**, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 0163-2021-OGCA-VRACAD-UANCV-J, de fecha 14 de octubre de 2021, Oficio N° 180-2021-OGCA-VRACAD-UANCV-J, de fecha 18 de noviembre de 2021, ha solicitado la modificatoria de la Resolución N° 0476-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de agosto de 2021, en la cual deberá integrar al equipo de trabajo para la elaboración del MAPA DE PROCESOS DE LA UANCV, complementándose con el Director de la EPG, Coordinador de los Programas de Maestrías y Doctorados, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, para dar mayor cobertura de trabajo;

**Que**, esta actividad ha sido considerada en el Plan de Operaciones presentada a la SUNEDU, teniendo en consideración la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, por el que se resuelve, artículo primero: Apruébese el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; artículo segundo: Los procedimientos de otorgamiento de licencia institucional iniciados antes de la entrada en vigencia del “Reglamento de procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”, continúan tramitándose bajo la normativa vigente al momento de su inicio”; y, el indicador 3 - medio de verificación 6: Para universidades privadas, deben tener aprobado el mapa de procesos, identificando procesos misionales, procesos estratégicos y procesos de soporte;

**Que**, con Oficio N° 218-2021-OPU-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, teniendo en consideración los fundamentos, por lo que recomienda desde vuestro punto de vista que, se debe admitir lo solicitado, por cuanto es el responsable de esta comisión que lo solicita, y para cumplir con los objetivos de esta comisión, se ponga a consideración en el próximo más cercano Consejo Universitario, para la modificatoria de la Resolución N° 0476-2021-UANCV-CU-R, y ampliación de esta comisión de acuerdo a lo peticionado;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0757-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, es atribución del Consejo Universitario, del Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, artículo 19°, inc. q): “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 01 de diciembre de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó modificar la Resolución N° 0476-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de agosto de 2021, conforme se detalla en el Oficio N° 180-2021-OGCA-VRACD-UANCV-J, de fecha 18 de noviembre de 2021; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de la Resolución N° 0476-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de agosto de 2021, de la conformación de la COMISIÓN TÉCNICA, para la formulación del **MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, conforme al Oficio N° 180-2021-OGCA-VRACD-UANCV-J, de fecha 18 de noviembre de 2021 del Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con el tenor siguiente:

**PRESIDENTE** : JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA  
Mgtr. EDUARDINO ROQUE ROQUE

**FACILITADORES** : - Dr. LEOPOLDO W. CONDORI CARI  
- Mgtr. PERCY G. PUMA PUMA

**INTEGRANTES** : - JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA  
Mgtr. RAMIRO A. BOLAÑOS CALDERON



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0757-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

- JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACION  
Mgtr. JORGE J. MENDOZA MONTOYA
- JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y  
TELECOMUNICACIONES  
Ing. CARLOS A. CACERES VARGAS
- JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA  
Dr. ULISES AGUILAR PINTO
- JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL  
Dr. ALFREDO MACHACA CALDERON
- JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y  
ESTADÍSTICA  
Mgtr. FREDY F. MAMANI COLQUEHUANCA
- JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN  
Mgtr. FREDY A. MOLINA NARVAEZ
- DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y  
FINANCIERAS  
Dr. OBDULIO COLLANTES MENIS
- DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
Dr. BENIGNO CALLATA QUISPE
- DECANO DE LA FACULTAD DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
Dr. RILDO TAPIA CONDORI
- DECANO DE LA FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
Dr. JAVIER R. QUISPE ZAPANA
- DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE
- DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS  
Mgtr. MILTHON QUISPE HUANCA
- DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
Mgtr. BERTHA BEJAR PARRA
- DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS  
Mgtr. JUAN C. HERRERA MIRANDA
- DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS  
INTERNACIONALES  
Dra. YUDI HUACANI SUCASACA
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD  
Mgtr. JESUS MAMANI MAMANI
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
MARKETING  
Dr. APOLINAR FLORES LUCANA
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
NEGOCIOS INTERNACIONALES  
Dr. LICIMACO AGUILAR PINTO





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0757-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA  
Dr. ROBERTO PAYE COLQUEHUANCA
- DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN EN TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA  
Mgtr. ROSARIO ACERO APAZA
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL  
Mgtr. ARNALDO YANA TORRES
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL  
MSc. JESUS E. CASTILLO MACHACA
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
Arq. CARLOS HUAMAN CARREON
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA  
Mgtr. SALVADOR VALDIVIA CÁRDENAS
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL  
Mgtr. RICARDO MALDONADO MAMANI
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA  
Ing. ADWAR SANCHEZ CARREON
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES  
Ing. ABELARDO LEON MIRANDA
- DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA  
Dra. SILVIA CRUZ COLCA
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA  
Dr. AMERICO F. CATAORA YUCRA
- DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA  
Dra. MARIA A. CHAMBI CATAORA
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA  
Mgtr. SANTIAGO QUISPE PARI
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECCIA  
Mgtr. RENE E. HUANCA FRIAS (Sólo por el periodo de contrato)
- DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA  
Mgtr. JENNY VALDEZ MAMANI (Sólo por el periodo de contrato)
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA  
Mgtr. RONAL FERNANDEZ REVILLA (Sólo por el periodo de contrato)





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0757-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2021

- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y GESTIÓN MINERA  
Dr. FREDY ARPASI CHURA
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS  
Mgtr. RAUL NINASIVINCHA GARATE
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EMPRESARIAL E INFORMÁTICA  
Mgtr. ALCIDES VELÁSQUEZ ARI
- DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO  
Dr. FELIX C. OCHATOMA PARAVICINO
- COORDINADOR DE PROGRAMA DE DOCTORADO, MAESTRÍAS Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES  
Dr. FREDY T. CHALCO VARGAS
- SECRETARIO ACADÉMICO DE LA EPG  
Dr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la COMISIÓN TÉCNICA DE LA UANCV, que refiere el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir con elaborar el MAPA DE PROCESOS DE LA UANCV, en el término perentorio, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección de Filiales, Escuelas Profesionales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Personal, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Condon Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG, COMISION DE TÉCNICA; DECANOS DE FACULTAD, C. DE CESE; SEDE CENTRAL Y FILIALES, ESCUELAS PROFESIONALES  
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA, GESTION DE CALIDAD ACADEMICA, SA;OI, E.P; IPI; AJ;OTIT,DU;TH; demás oficinas universitarias; UNIDADES: DUE, PR, ESCALAFON,  
INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp